



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 26 de diciembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 001092-2024-BNP-OA-URH de fecha 21 de diciembre de 2024, el Informe N° 001096-2024-BNP-OA-URH de fecha 26 de diciembre de 2024, emitidos por la Unidad Funcional de Recursos Humanos, el Memorando N° 001806-2024-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Informe N° 001092-2024-BNP-OA-URH de fecha 21 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos informa que mediante la utilización de saldos presupuestales provenientes de la genérica 2.2 Pensiones y Otras Obligaciones Sociales / 2.2.1.1.1 2, Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público), se procederá al reconocimiento del pago de devengados e intereses legales generados por la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el presente caso, a Ex Trabajadores de la BNP;

Que, con fecha 21 de julio de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Peruano el artículo 2 Decreto de Urgencia N° 037-94 (en adelante DU N° 037-94), en relación a la bonificación especial, señala expresamente lo siguiente:

“ (...)

*Artículo 2. - Otórgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N°*



*051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia.”*

Que, con el Decreto de Urgencia N° 037-94, tiene por finalidad: i) Fijar, a partir del 1 de julio de 1994, el monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública; y, ii) Aprobar el otorgamiento de una bonificación especial para los servidores públicos señalados en dicha norma, a partir de la fecha indicada;

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP, se determinó el pago de devengados e intereses legales del personal activo, ex trabajadores y pensionistas por concepto del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, desactivó el Fondo indicado en el numeral 2.1. A su vez, esta segunda disposición ordenó que a partir para el año fiscal 2015 el pago de los montos devengados por la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 está a cargo de los pliegos presupuestales respectivos;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000083-2024-BNP-GG de fecha 14 de octubre de 2024, se aprobó la Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, cuyo objetivo consiste en establecer los criterios de priorización y las acciones para el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados a favor del personal activo o cesante de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94, que fija monto mínimo del Ingreso Total Permanente de los servidores activos y cesantes de la Administración Pública y de la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, la citada Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, establece en su numeral V. lo siguiente: “5.1 La Oficina de Administración es el órgano responsable de emitir la Resolución de Administración que apruebe la lista de priorización del personal activo o cesante”. A su vez, dispone: “5.2 La Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, es responsable de: a) Aplicar los criterios de priorización establecidos en el presente documento. b) Elaborar la lista priorizada para los pagos de los devengados e intereses legales derivados de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Ley N° 29702”. Finalmente, establece: “5.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de autorizar la certificación de crédito presupuestario”;

Que, el numeral 8.2.4 de la Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, establece que: “La OPP, a través de la UPR, realiza la evaluación de la CCP y, de estar



conforme, autoriza y suscribe la nota de CCP en señal de conformidad, cautelando el cumplimiento de lo señalado dentro del marco legal presupuestal vigente, y lo remite a la OA, para continuar con el trámite correspondiente”;

Que, en atención al párrafo anterior, mediante Memorando N° 001806-2024-BNP-GG-OPP de fecha 21 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1181 por el monto de S/ 229,996.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 10/100 soles), en la específica de gasto 2.1.1.1.1.2 – PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 8.2.6 de la Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, establece que: “Recibido el memorando de la OPP con la autorización de la CCP, la OA procede a emitir la Resolución de Administración mediante la cual se aprueba la lista de priorización para el pago de los beneficiarios”. Asimismo, el numeral 8.2.7 señala que: “La lista de priorización forma parte integrante de la Resolución de Administración donde se consignan los nombres y apellidos de los beneficiarios y montos, según el anexo único”;

Que, la referida Directiva N° 011-2024-BNP, denominada “Priorización y pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, en su numeral 8.2.8 establece que, luego de emitida la resolución: “8 La OA, a través de la URH y la UAF, efectúa el pago de devengados e intereses legales de procesos no judicializados, conforme a lo aprobado en la Resolución de Administración”;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP de fecha 29 de diciembre de 2023, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución de Gerencia General N° 000083-2024-BNP que aprobó la Directiva N° 011-2024-BNP - “Priorización y Pago de Devengados e Intereses Legales de Procesos No Judicializados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 037-94”, la Resolución Jefatural N° 000180-2024-BNP, y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la lista de priorización, por el monto de S/ 229,996.10 (Doscientos veintinueve mil novecientos noventa y seis con 10/100 soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de



la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal 2025, a favor de ex trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Administración Financiera, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO**  
JEFE  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

